

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 3 DEL AÑO 2019.

No. 31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL..PÁG. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.-ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ORDENA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONARIOS(SICAÇ) CON EL OBJETO DE REVISAR Y ACORDAR LO PROCEDENTE SOBRE SU DESBLOQUEO, QUE TIENEN RELACIÓN CON LA CIRCULAR SEVITRA/DJ/JO2/2017 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

ACUERDO DE CONCESIÓN NÚMERO 13164.- DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO A NOMBRE DE LA C. FELIPA DE JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ALQUILER(TAXI) EN LA POBLACIÓN DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EN LA INTELIGENCIA QUE LA PRESENTE CONCESIÓN VENCE EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.....PÁG. 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 3, FRACCIÓN I, 12, 16, 27 FRACCIÓN XIV, 47 FRACCIÓN I Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 5, NUMERAL 1, 7 Y 8, FRACCIÓN I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y

CONSIDERANDO

Que los días 09, 10 y 11 de julio de 2019, las instalaciones que ocupan el Complejo Administrativo denominado "Benemérito de las Américas" (Ciudad Administrativa), con domicilio en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, fue bloqueada en todos los accesos, por personal que integra el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (STEUABJO), impidiendo el acceso al personal administrativo en todas sus modalidades que laboran en estas oficinas gubernamentales, así como a particulares que acuden a realizar trámites o gestiones, en un horario de 08:00 horas a 16:00 horas, imposibilitando con dicha actitud el normal desarrollo de las actividades administrativas de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que tienen sus oficinas en este Centro de labores.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realiza sus actividades en los edificios 2 y 3 de este complejo Administrativo denominado "Benemérito de las Américas" (Ciudad Administrativa). Razón por la cual, el personal que labora en esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se vio en absoluta imposibilidad para desarrollar sus actividades laborales con normalidad, impidiendo la prestación del servicio público en las áreas administrativas de esta Dependencia, como lo son de inicio, sustanciación, resolución de responsabilidades administrativas, jurídicos, de adquisiciones, auditorías, y de más actos administrativos que se desempeñan de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los hechos narrados anteriormente, constituyen una causa de fuerza mayor y hechos notorios, en virtud de no dejar laborar a más de 8 mil trabajadores, al impedir su acceso al Complejo Administrativo denominado "Benemérito de las Américas" (Ciudad Administrativa).

En atención a las tradiciones y costumbres de nuestro Estado de Oaxaca, como lo es la celebración de los LUNES DEL CERRO, y a fin de no entorpecer los plazos legales en la tramitación de los procedimientos administrativos en los que forma parte como autoridad esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se determinan como días inhábiles el 22 y 29 de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ESTA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

ÚNICO. A fin de no violentar los Derechos Humanos de los ciudadanos que realicen trámites o sean parte en procedimientos sustanciados ante esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se declaran inhábiles los días 09, 10, 11, 22 y 29 de Julio de 2019, para la práctica de actuaciones y diligencias, en los procedimientos administrativos como son las notificaciones, recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, citatorios, emplazamientos, requerimientos, conciliaciones, términos legales, solicitudes de informes o documentos, recursos de reclamación, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por servidoras y servidores públicos adscritos a esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a los 15 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUYENDO EL CAMBIO



SEMOVI
Secretaría de
Movilidad

Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Párrafo tercero, 82, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción I, inciso b, 13, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I, III, XXXVII, y Séptimo Transitorios de la Ley de Movilidad para Estado de Oaxaca; 1, 8 y 9 del Reglamento Interno de La Secretaría de Vialidad y Transporte, y

CONSIDERANDO

I.- Mediante Decreto número 634, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, misma que fue publicada el veintisiete de abril del dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, cuya Ley establece las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte.

II.- La Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, dispone las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar, y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

III.- Que es facultad de la titular de esta Secretaría expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes y reglamentos en la materia; así como expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad, de conformidad con dispuesto por los artículos 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 37 fracción III de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

IV.- Que con fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo denominado: "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ORDENA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONARIOS (SICAC), CON EL OBJETO DE REVISAR Y ACORDAR LO PROCEDENTE SOBRE SU DESBLOQUEO, QUE TIENEN RELACIÓN CON LA CIRCULAR SEVITRA/D/JJ/02/2017 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA" cuya vigencia fue de ciento ochenta días naturales contados a partir de su publicación.

V.- Que a la conclusión de la vigencia del Acuerdo Administrativo citado en el considerando que antecede, se apersonaron al citado procedimiento ciento noventa y seis concesionarios de un total de mil quinientos cuarenta y seis folios reportados como extraviados, por lo que resulta necesario seguir aplicando el referido acuerdo, con la finalidad de que esta Secretaría continúe instruyendo los procedimientos de revisión de los trámites que hayan realizado los concesionarios con papelería reportada como robada o extraviada, verificando y cuidando en todo momento que los trámites se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y que no se vulneren las garantías de los concesionarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer e instruir el Procedimiento relativo a la revisión de expedientes, que se encuentran bloqueados en el Sistema de Control y Administración de Concesionarios, con motivo de la pérdida o extraviado de formas valoradas de conformidad con el considerando III del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se determina seguir aplicando el acuerdo denominado "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ORDENA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONARIOS (SICAC), CON EL OBJETO DE REVISAR Y ACORDAR LO PROCEDENTE SOBRE SU DESBLOQUEO, QUE TIENEN RELACIÓN CON LA CIRCULAR SEVITRA/D/JJ/02/2017 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el seis de octubre del año dos mil dieciocho, por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que expiraron los ciento ochenta días señalados en el citado acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2016 - 2022

Gobierno del Estado
de Oaxaca

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2016 - 2022



DEPENDENCIA: GUBERNATURA DEL ESTADO
 SECCION: SECRETARIA DE TRANSPORTE
 N° DE OFICIO: _____
 N°. DE EXPEDIENTE: _____

ACUERDO 13164

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 30 DE AGOSTO DEL 2004.

VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FELIPA DE JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA Y DESPUÉS DE HABER VERIFICADO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1° DE 6°, 7° FRACCIÓN IV, 7° BIS FRACCIÓN IV, DEL 17 AL 29 BIS, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR Y 93 AL 105 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 27 BIS FRACCIONES II, VII, VIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE OTORGA CONCESIÓN POR TERMINO DEFINITIVO, A PARTIR DE ESTA FECHA A LA CITADA PERSONA PARA QUE CON UN VEHICULO DE SU PROPIEDAD, EFECTUE EL SERVICIO PUBLICO DE ALQUILER (TAXI), EN LA POBLACION DE TILALIXTAC DE CABRERA, OAXACA EN LA INTELIGENCIA QUE LA PRESENTE CONCESIÓN VENCE 30 DE AGOSTO DEL 2009, QUEDANDO SUJETA A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: LA TARIFA A QUE SE SUJETARA EL SERVICIO, SERÁ LA APROBADA POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 BIS FRACCIÓN X DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO REFORMADA, Y NO PODRÁ VARIARSE NI MODIFICARSE SIN AUTORIZACION DE LA MISMA.

SEGUNDA: EL SERVICIO SE CONCEDE EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTUARLO EN LA POBLACION DE TILALIXTAC DE CABRERA, OAXACA PUDIENDO SALIR DE ESTA COMUNIDAD EN VIAJES ESPECIALES DIRECTOS SIN HACER ESCALA PARA LEVANTAR PASAJE EN PUNTOS INTERMEDIOS A SU DESTINO.

TERCERA: AÚN ESTANDO EN VIGOR ESTA CONCESIÓN, SE ENTENDERÁ SUJETA A LAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL ESTADO.

CUARTA: LA PRESENTE CONCESIÓN AMPARA UN VEHICULO CUYAS CARACTERISTICAS SE DARÁN A CONOCER AL PRESENTARSE EL MOVIMIENTO DE ALTA DE LAS PLACAS RESPECTIVAS ANTE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL ESTADO.

QUINTA: EL VEHICULO DEBERÁ CONSERVARSE EN PERFECTO ESTADO DE USO PARA PRESTAR EL SERVICIO, PUDIENDO SER REVISADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL ESTADO, SIENDO EL VEHICULO UN MODELO CINCO AÑOS ANTERIORES AL AÑO VIGENTE, QUEDANDO OBLIGADO EL CONCESIONARIO A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACTUALES Y LAS QUE EN LO FUTURO SE DICTEN EN LA MATERIA.

SEXTA: EL CONCESIONARIO DENTRO DEL TERMINO IMPROPRORROGABLE DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE REALICE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL ESTADO, DEBERÁ INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL VEHICULO DESTINADO AL MISMO Y EL PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

SEPTIMA: LA PRESENTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ALQUILER (TAXI), SE ENTENDERA DEPENDIENTE DEL SITIO QUE PARA EL EFECTO AUTORICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE.

OCTAVA: QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE DURANTE UN PERIODO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE TITULO, HAGA LA CESION DE LOS DERECHOS QUE AMPARA ESTA CONCESIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN IX INCISO A) DE LA LEY DE TRÁNSITO VIGENTE EN EL ESTADO; LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LOS DERECHOS QUE SE CONFIEREN AL CONCESIONARIO EN EL PRESENTE ACUERDO, NO PODRÁN CEDERLOS, VENDERLOS O ENAJENARLOS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE FIJEN.

NOVENA: QUEDA ENTENDIDO EL CONCESIONARIO QUE DEBERA TRABAJAR PERSONALMENTE LA CONCESIÓN POR SER LA FUENTE DIRECTA Y PRINCIPAL DE SU ECONOMIA.

DECIMA: ES OBLIGACION DEL CONCESIONARIO COMUNICAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y DIRECCION DE TRÁNSITO DEL ESTADO LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA EXCEDA DE DIEZ DIAS, EXPLICANDO LAS CAUSAS PARA SU INVESTIGACIÓN Y EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRÁNSITO Y SU REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA: LA PRESENTE CONCESIÓN NO CONFIERE EXCLUSIVIDAD ALGUNA DE DERECHOS, POR LO QUE EN TODO TIEMPO EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁ CONCEDER OTRAS AUTORIZACIONES, YA SEA QUE SE TRATE DEL MISMO SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE CON ESTE TENGA RELACION.

DÉCIMA SEGUNDA: LA PRESENTE CONCESIÓN NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO YA QUE ES POR TIEMPO DEFINITIVO, RAZON POR LA CUAL NO HABRA RENOVACIÓN DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, DICTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DÉCIMA TERCERA: EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD, RESPETANDO LA TARIFA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SERÁ MOTIVO PARA CANCELAR ESTA CONCESIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMPROBACIÓN QUE HAGA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL ESTADO, MEDIANTE LOS DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA PERMITIDOS POR LA LEY, QUE PARA TAL CASO SE RECABEN.

DÉCIMA CUARTA: PARA QUE SURTA SUS EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO, EL CONCESIONARIO OTORGARA EN UN PLAZO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS, LA GARANTIA QUE SE FIJE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL ESTADO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LAS RESPONSABILIDADES EN QUE SE INCURRAN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO EN VIGOR, ASÍ COMO ACREDITAR QUE SE HA CELEBRADO EL CONTROL DEL SEGURO DE VIAJERO, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO AL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

DECIMA QUINTA: SERÁN CAUSAS PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE TITULO, ADÉMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DECIMA SEXTA: PARA QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE CONCESIÓN, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, POR UNA SOLA VEZ Y A COSTA DEL INTERESADO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO VIGENTE EN EL ESTADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ MURAT

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE

LIC. AURORA LOPEZ ACEVEDO.

HSC/EF/JSR

COTEJO

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.